

ENERGÍA

## SIC recibió solicitud de integración empresarial entre **Ecopetrol** y Gran Tierra Energy

lunes, 30 de marzo de 2026



Bloomberg

El acuerdo de participación es un contrato de colaboración empresarial que no implica la creación de una nueva persona jurídica

Juliana Trujillo Velásquez

La Superintendencia de Industria y Comercio informó el inicio de un procedimiento administrativo para evaluar una operación de integración empresarial entre **Ecopetrol** S.A. y Gran Tierra Energy. **Hay que aclarar que la solicitud no contempla la creación de una nueva persona jurídica, sino que se trata de un acuerdo para que ambas empresas unan esfuerzos en la exploración, producción y operación de hidrocarburos.**

Según la entidad, la actuación se adelanta en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley 19 de 2012, y **corresponde a la fase inicial de análisis de una integración económica notificada por las compañías.**

De acuerdo con el documento, **la solicitud fue radicada bajo el número 26-102314-00 el 18 de marzo de 2026 y posteriormente complementada el 20 y el 26 de marzo del mismo año**, en el marco de un trámite de pre-evaluación ante la autoridad de competencia.

LR Diario La República   
@larepublica\_co · [Follow](#)



#Atento | La Superintendencia de Industria y Comercio reveló que recibió solicitud de integración empresarial entre Ecopetrol y Gran Tierra Energy

**A los veinticinco (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**

"Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración".

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 26-102314-00 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026)<sup>1</sup>, complementada el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026)<sup>2</sup> y el 26 de marzo de 2026<sup>3</sup>, **ECOPETROL S.A.** y **GRAN TIERRA OPERATIONS COLOMBIA GMBH SUCURSAL**, presentaron una solicitud de pre-evaluación en los siguientes términos:

"En los términos expuestos, la operación proyectada consiste en la celebración de un Acuerdo de Participación entre **ECOPETROL** y **GRAN TIERRA**, en virtud del cual, **GRAN TIERRA** recibiría en un primer momento el [REDACTED] por ciento ([REDACTED]%) de la producción incremental de los campos; y en un segundo momento el [REDACTED] por ciento ([REDACTED]%) de la producción total de los campos, así como de los demás derechos y obligaciones bajo el Convenio.

El Acuerdo de Participación es un contrato de colaboración empresarial que no implica la creación de una nueva persona jurídica, sino la unión de esfuerzos entre las Partes para combinar recursos, experiencia y capacidades en el desarrollo de actividades de exploración, producción y operación de hidrocarburos en el Área de Operaciones del Convenio".

De acuerdo con la operación proyectada, las empresas que participan en esta operación se denominan de la siguiente manera:

- **ECOPETROL S.A.**: es una sociedad colombiana con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.068-1, constituida mediante Escritura Pública No.

<sup>1</sup> Solicitud enviada del correo [mauricio.taramil@pereztorca.com](mailto:mauricio.taramil@pereztorca.com) el 18 de marzo de 2026 a las 13:56:36.

10:24 AM · Mar 30, 2026



12 Reply Copy link

Read 1 reply

Aunque en el radicado no se detallan porcentajes, la operación proyectada contempla la suscripción de un acuerdo de participación entre las dos empresas para el desarrollo conjunto de actividades en el sector de hidrocarburos. **En una primera etapa, Gran Tierra recibiría un porcentaje de la producción incremental de los campos, mientras que en una segunda fase accedería a un porcentaje de la producción total, junto con otros derechos y obligaciones derivados del convenio.**

Específicamente, la integración proyectada entre las compañías **está relacionada con los campos de Tisquirama y San Roque**, que forman parte del Área de Operación Directa Tisquirama, según el Convenio de Explotación de Hidrocarburos celebrado entre **Ecopetrol** y la ANH.

ARTÍCULO RELACIONADO

**La producción nacional de petróleo en febrero 2026 fue de 734.924 barriles por día**

"El Acuerdo de Participación es un contrato de colaboración empresarial que no implica la creación de una nueva persona jurídica, sino la unión de esfuerzos entre las Partes para combinar recursos, experiencia y capacidades en el desarrollo de actividades de exploración, producción y operación de hidrocarburos en el Área de Operaciones del Convenio", se lee en el radicado.

El procedimiento continuará con la revisión técnica por parte de la autoridad, que determinará si la operación requiere condiciones adicionales o puede avanzar en los términos propuestos por las empresas.

TEMAS

**Ecopetrol**

TENDENCIAS

1 INDUSTRIA

"Pagar 50% de nuestros ingresos en impuestos no se ve en casi ningún otro país"

**2** ENERGIA

SIC recibió solicitud de integración empresarial entre Ecopetrol y Gran Tierra Energy

---

**3** Iván Cepeda, un comunista consumado